

ANEXO 10

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NIC N° 18

INGRESOS ORDINARIOS

(Modificada en 2008)

(IV Difusión)

ÍNDICE

Párrafos

Norma Internacional de Contabilidad N° 18 *Ingresos Ordinarios*

OBJETIVO

ALCANCE

1-6

DEFINICIONES

7-8

VALORIZACIÓN DE LOS INGRESOS ORDINARIOS

9-12

IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

13

VENTA DE BIENES

14-19

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

20-28

INTERESES, REGALÍAS Y DIVIDENDOS

29-34

INFORMACIÓN A REVELAR

35-36

FECHA DE VIGENCIA

37

ANEXO

Norma Internacional de Contabilidad N° 18

Ingresos Ordinarios

Objetivo

El *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* define a los ingresos como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien, como disminuciones de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del Patrimonio y que no están relacionados con los aportes de capital efectuados por los propietarios. La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos como a las ganancias. Los ingresos surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se denominan con diversos nombres, tales como ventas, honorarios, comisiones, intereses, dividendos y regalías. El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos que provienen de ciertos tipos de transacciones y hechos.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos es determinar cuándo deben ser reconocidos. Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios pueden ser valorizados con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos sean reconocidos. También provee guías prácticas para la aplicación de estos criterios.

Alcance

- 1 **Esta Norma deberá ser aplicada al contabilizar ingresos procedentes de las siguientes transacciones y hechos**
 - (a) **la venta de productos;**
 - (b) **la prestación de servicios;**
 - (c) **el uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que generen intereses, regalías y dividendos.**
- 2 No aplicable en Chile.
- 3 El término productos incluye tanto aquellos producidos por la entidad para ser vendidos, como los adquiridos para su comercialización, tales como las mercaderías adquiridas por un comerciante al por menor o los terrenos u otras propiedades destinadas para revenderlas a terceros.
- 4 La prestación de servicios implica, normalmente, la ejecución de un conjunto de tareas que emanan de las disposiciones de un contrato, que se realizan en un tiempo determinado. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único período o a lo largo de varios períodos contables. Algunos contratos de prestación de servicios se relacionan directamente

con contratos de construcción, como lo son aquéllos que realizan los arquitectos o por gerentes de proyectos. Los ingresos derivados de tales contratos no son abordados en esta Norma, sino que se contabilizan de acuerdo con los requisitos señalados en la NIC 11 *Contratos de Construcción*.

- 5 El uso de activos de la entidad por parte de terceros, da lugar a ingresos que adoptan la forma de:
- (a) Intereses: Es el precio cobrado por el uso de efectivo o equivalentes a efectivo o sobre montos adeudados a la entidad;
 - (b) Regalías: Es el precio cobrado por el uso de activos de largo plazo, tales como patentes, marcas, derechos de autor o programas computacionales; y
 - (c) Dividendos: Distribuciones de utilidades a los accionistas, según la proporción que les corresponde de acuerdo a sus inversiones en determinados tipos de capital.
- 6 Esta Norma no trata los ingresos ordinarios procedentes de:
- (a) contratos de arrendamiento financiero (ver la NIC 17 *Arrendamientos*);
 - (b) dividendos producto de inversiones contabilizadas según el método del valor patrimonial (ver la NIC 28 *Inversiones en Empresas Coligadas*);
 - (c) contratos de seguro bajo el alcance de la NIIF 4 *Contratos de Seguro*;
 - (d) cambios en el valor justo de activos y pasivos financieros, o productos derivados de su venta (ver la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valorización*);
 - (e) cambios en el valor de otros activos corrientes;
 - (f) reconocimiento inicial y cambios en el valor justo de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (ver la NIC 41 *Agricultura*);
 - (g) reconocimiento inicial de la producción agrícola (ver la NIC 41), y
 - (h) extracción de minerales.

Definiciones

- 7 **Los siguientes términos se emplean en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:**

***Ingresos ordinarios* son la entrada bruta de beneficios económicos que ingresan a la entidad durante un período, provenientes de las actividades ordinarias de una entidad, cuando estos beneficios resultan en un aumento del patrimonio no relacionado con aportes patrimoniales efectuados por los propietarios de la entidad.**

***Valor justo* es el monto por el cual puede ser intercambiado un activo, o pagado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.**

- 8 Los ingresos ordinarios comprenden solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad por cuenta propia. Los montos cobrados por cuenta de terceros, tales como impuestos al valor agregado no son entradas de beneficios económicos para la entidad y no constituyen un aumento patrimonial. Por lo tanto, tales entradas se excluirán de los ingresos ordinarios. En caso similar, en una relación con una agencia el flujo de entrada bruto de los beneficios económicos incluye los montos cobrados por cuenta del mandante y no representan un incremento patrimonial para entidad. Los montos cobrados por cuenta del mandante no son ingresos ordinarios para la entidad, constituyendo ingresos para ésta el monto de sus comisiones.

Valorización de los ingresos ordinarios

- 9 **Los ingresos ordinarios deberán ser valorizados al valor justo de los bienes y/o servicios recibidos o por recibir.***

10 El monto del ingreso ordinario originado en una transacción se determina generalmente por acuerdo entre la entidad y el comprador o usuario del activo. Se valoriza al valor justo de los bienes y/o servicios recibidos o por recibir, considerando los descuentos o rebajas que se han otorgado.

11 En la mayoría de los casos, el precio es pagado con efectivo o un equivalente al efectivo, y el monto del ingreso es el monto de efectivo o efectivo equivalente recibido o por recibir. No obstante, cuando el ingreso, se perciba en forma diferida en el tiempo, el valor justo de la contrapartida puede ser menor que el monto de efectivo cobrado o por cobrar. Por ejemplo, una entidad puede otorgar al cliente un crédito sin intereses o acordar la utilización de algún instrumento de crédito con una tasa de interés menor que la del mercado como contrapartida de la venta de bienes. En este caso, estamos frente a una transacción financiera, en que el valor justo de la contrapartida se determina descontando todos los ingresos futuros, utilizando para ello una tasa de interés implícita. La tasa de interés implícita será, entre las dos siguientes, la que mejor se pueda determinar:

- (a) la tasa vigente para instrumentos similares de un emisor con una clasificación de riesgo similar; o
- (b) una tasa de interés que descuenta el valor nominal del instrumento al precio actual de venta, base contado, de los bienes o servicios vendidos.

La diferencia entre el valor justo y el valor nominal de la contrapartida, se reconoce como un ingreso financiero por intereses de acuerdo con los párrafos 29 y 30 de esta Norma, y de acuerdo con la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valorización*.

12 Cuando los bienes o servicios se transan por medio de intercambios o permutas de igual naturaleza y valor, éstos no se considerarán como transacciones que generen ingresos ordinarios. Esto es frecuente en el caso de operaciones que transan “commodities”, como leche o petróleo, entre proveedores, con el fin de cumplir compromisos de ventas en diferentes localidades, a fin de satisfacer oportunamente un pedido en una determinada localidad. Cuando los bienes se vendan o se presten servicios que tienen contrapartida de

* Ver también la SIC-31, *Ingresos Ordinarios – Permutas de Servicios de Publicidad*

bienes o servicios de naturaleza diferente, la transacción se considera como una que produce ingresos ordinarios. Tales ingresos ordinarios se miden al valor justo de los bienes o servicios recibidos, ajustados por el monto del efectivo o efectivo equivalente traspasados. Cuando el valor justo de los bienes o servicios recibidos no puede ser valorizado con fiabilidad, el ingreso ordinario se mide al valor justo de los bienes o servicios entregados, ajustados por el monto de cualquier efectivo o efectivo equivalente traspasado.

Identificación de la transacción

- 13 Esta Norma utiliza criterios para el reconocimiento de los ingresos, que normalmente son aplicados separadamente a cada transacción. Sin embargo, en ciertas circunstancias, es necesario aplicar tales criterios de reconocimiento a cada componente identificable de una única transacción, con el fin de reflejar la esencia de la transacción. Por ejemplo, cuando el precio de venta de un producto incluye un monto identificable con un servicio que será prestado en el futuro, ese monto se deberá diferir y reconocerse como un ingreso durante el período de tiempo en el cual será realizado el servicio. En cambio, el criterio de reconocimiento será aplicado a dos o más transacciones, conjuntamente – y no separado como postulamos antes - cuando las mismas están ligadas de tal manera, que el efecto comercial no puede ser entendido sin referirse al conjunto de las transacciones como un todo. Un ejemplo de esto es cuando una entidad vende bienes y en el mismo momento asume un compromiso separado de recomprarlos en una fecha futura, lo cual invalida la esencia de la transacción; en tal caso, las dos transacciones deben ser consideradas como una sola transacción.

Venta de bienes

- 14 **Los ingresos ordinarios por ventas se reconocerán cuando la totalidad de las siguientes condiciones han sido satisfechas:**
- (a) **la entidad ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos de la propiedad de los bienes;**
 - (b) **la entidad no mantiene una relación de control administrativo posterior normalmente asociado con la propiedad sobre los mismos, ni un control efectivo sobre los bienes vendidos;**
 - (c) **el monto de los ingresos ordinarios puede ser valorizados con fiabilidad;**
 - (d) **es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción, fluirán a la entidad; y**
 - (e) **los costos incurridos o por incurrir relacionados con la transacción pueden ser valorizados con fiabilidad.**
- 15 La determinación de cuándo una entidad ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos de la propiedad del bien transado, requiere de un examen de las circunstancias de la transacción. En la mayoría de los casos, el traspaso de los riesgos y beneficios asociados con la propiedad coincide con la transferencia del título legal o efectivo traspaso de dominio al comprador. Este es el caso de la mayoría de las ventas al

por menor. En otros casos, el traspaso de riesgos y beneficios de la propiedad ocurre en un momento distinto al del traspaso del título legal o del dominio.

- 16 Si la entidad mantiene los riesgos significativos asociados con la propiedad, la transacción no es una venta y no se reconoce un ingreso ordinario. Una entidad puede retener un riesgo significativo de propiedad en distintas formas. Los siguientes son ejemplos de situaciones en las que la entidad puede mantener los riesgos y beneficios significativos asociados con su propiedad:
- (a) cuando la entidad mantiene una obligación por ser responsable del funcionamiento insatisfactorio del bien transado, lo cual no está cubierto por los términos normales de garantía.
 - (b) cuando la percepción del ingreso por venta de una determinada venta está sujeto a que el comprador genere ingresos ordinarios por la utilización del bien transado.
 - (c) cuando los bienes son despachados sujetos a la instalación de los mismos y la instalación es una parte significativa del contrato, el cual no ha sido aún terminado por la entidad; y
 - (d) cuando el comprador tiene el derecho de rescindir la operación por un motivo especificado en el contrato de compraventa y la entidad tiene una incertidumbre respecto a la probabilidad que ocurra la devolución de los bienes.
- 17 Si una entidad mantiene sólo una parte insignificante de los riesgos derivados de la propiedad, la transacción es una venta y por lo tanto se reconoce un ingreso ordinario. Por ejemplo, un vendedor puede mantener, con el único propósito de asegurar el cobro del monto adeudado, el título legal sobre los bienes. En tal caso, si la entidad ha transferido los riesgos y beneficios significativos derivados de la propiedad, la transacción es una venta y se reconoce un ingreso. Otro ejemplo de una entidad que mantiene sólo una parte insignificante del riesgo que implica su propiedad, puede ser la venta al por menor, cuando se garantiza la devolución del monto si el consumidor no queda satisfecho. En tales casos, los ingresos ordinarios se reconocen en el momento de la venta, siempre que el vendedor pueda estimar con fiabilidad las devoluciones futuras, y reconozca una obligación por los reembolsos a efectuar, basándose en su experiencia previa o en otros factores pertinentes.
- 18 Los ingresos ordinarios son reconocidos sólo cuando es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad. En algunos casos, esto puede no ser probable hasta que se reciba la contraprestación o hasta que desaparezca una determinada incertidumbre. Por ejemplo, en una venta a un país extranjero puede existir incertidumbre sobre si éste concederá permiso para que la contrapartida sea entregada. Cuando tal permiso es concedido, la incertidumbre desaparece y se reconoce el ingreso ordinario. No obstante, cuando surge una incertidumbre relacionada con el cobro de un saldo incluido previamente en los ingresos ordinarios, el monto incobrable o el monto respecto al cual el cobro ha dejado de ser probable, se reconocerá como un gasto, en lugar de ajustar el monto del ingreso ordinario originalmente reconocido.
- 19 Los ingresos ordinarios y los gastos relacionados con una misma transacción u otro evento, se reconocerán de forma simultánea. Este proceso se denomina habitualmente con el nombre de correlación de gastos con ingresos. Los gastos, junto con las garantías y otros costos a incurrir con posterioridad al despacho de los bienes, normalmente pueden ser

valorizados con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos ordinarios hayan sido cumplidas. No obstante, los ingresos ordinarios no pueden reconocerse cuando los gastos correlacionados no puedan ser valorizados con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se registrará como un pasivo.

Prestación de servicios

- 20 **Cuando pueda ser estimado con fiabilidad el resultado de una prestación de servicios, los ingresos ordinarios asociados con la transacción deben reconocerse considerando el grado de avance de la prestación al cierre del período sobre el cual se informa. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas las condiciones siguientes:**
- (a) el monto del ingreso puede ser valorizado con fiabilidad;**
 - (b) es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluirán hacia la entidad;**
 - (c) el grado de avance de la transacción al cierre del período sobre el cual se informa puede ser valorizado con fiabilidad; y**
 - (d) los costos incurridos por la transacción y los costos para completarla, pueden ser valorizados con fiabilidad.[†]**
- 21 El reconocimiento de los ingresos ordinarios en relación con el grado de avance de una transacción se denomina método del grado de avance. Bajo este método, los ingresos ordinarios se reconocen en los ejercicios en que los servicios son prestados. El reconocimiento de los ingresos ordinarios sobre esta base proporcionará información útil sobre la medida de la actividad de servicio y su rendimiento en un determinado período. La NIC 11 exige también el reconocimiento de los ingresos ordinarios sobre esta base. Los requisitos de esa Norma son generalmente aplicables al reconocimiento de los ingresos ordinarios y los gastos asociados para una transacción que implique la prestación de servicios.
- 22 Los ingresos ordinarios se reconocen sólo cuando es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluirán a la entidad. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre la cobrabilidad de un saldo ya contabilizado como ingreso ordinario, el monto incobrable o el monto respecto al cual el cobro ha dejado de ser probable, debe ser reconocido como un gasto, en lugar de ajustar el monto del ingreso ordinario originalmente reconocido.
- 23 Una entidad puede generalmente hacer estimaciones confiables después de haber acordado los siguientes puntos con las otras partes involucradas en la transacción:
- (a) los derechos exigibles a cada una de las partes involucradas respecto al servicio que éstas han de suministrar o recibir;

[†] Ver también la SIC-27: *Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Adoptan la Forma Legal de un Arrendamiento* y la SIC-31: *Ingresos Ordinarios – Permutas de Servicios de Publicidad*.

- (b) la contrapartida del intercambio; y
- (c) la forma y los términos de pago.

Normalmente, es también necesario para la entidad disponer de un sistema interno presupuestario financiero y de un sistema de preparación de información financiera que sean efectivos. La entidad revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones de ingreso a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales modificaciones no indica necesariamente que el resultado de la transacción no pueda ser estimado con fiabilidad.

- 24 El grado de avance de una transacción puede determinarse mediante varios métodos. Una entidad usa el método que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados. Entre los métodos a emplear se encuentran, dependiendo de la naturaleza de la operación:
- (a) la inspección de los trabajos ejecutados;
 - (b) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar; o
 - (c) la proporción de los costos incurridos a la fecha con respecto a los costos totales estimados de la transacción. Sólo los costos que reflejan los servicios prestados a la fecha deben ser incluidos en los costos incurridos a la fecha. Solamente los costos que reflejen los servicios prestados o por prestar, son incluidos en los costos totales estimados de la transacción.

Los pagos a cuenta del avance del trabajo y los anticipos recibidos de los clientes, a menudo, no reflejan los servicios efectuados.

- 25 Para fines prácticos, cuando los servicios son ejecutados por un número indeterminado de actividades durante un período específico, los ingresos se reconocen de forma lineal a lo largo del período especificado, a menos que exista evidencia que algún otro método representa mejor el porcentaje de avance. Cuando una actividad específica sea mucho más significativa que cualquier otra actividad, el reconocimiento de los ingresos ordinarios se pospondrá hasta que la actividad significativa sea ejecutada.
- 26 **Cuando el resultado de una transacción, involucrando la prestación de servicios, no puede ser estimado con fiabilidad, los ingresos ordinarios deben ser reconocidos sólo en la medida que los gastos relacionados sean recuperables.**
- 27 Durante las etapas iniciales de una transacción, generalmente ocurre que el resultado de la transacción no pueda ser valorizado con fiabilidad. No obstante, puede ser probable que la empresa recuperará los costos incurridos en la transacción. Por lo tanto, el ingreso ordinario debe ser reconocido sólo en la medida de los costos incurridos que se espera sean recuperables. Como el resultado de la transacción no puede ser valorizado con fiabilidad, no se reconoce una utilidad.
- 28 Cuando el resultado de una transacción no puede ser estimado con fiabilidad y no es probable que se recuperen los costos incurridos, no se reconocerán ingresos ordinarios, y los costos incurridos son reconocidos como un gasto. Cuando ya dejan de existir las incertidumbres que impidieron estimar con fiabilidad el resultado del contrato, se

reconocerán los ingresos ordinarios derivados, de acuerdo con el párrafo 20, en vez de lo establecido en el párrafo 26.

Intereses, regalías y dividendos

- 29 **Los ingresos ordinarios derivados del uso por parte de terceros, de activos de la entidad que generan intereses, regalías y dividendos serán reconocidos de acuerdo con las bases establecidas en el párrafo 30, cuando:**
- (a) **es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluirán a la entidad; y**
 - (b) **el monto de los ingresos ordinarios puede ser valorizado con fiabilidad.**
- 30 **Los ingresos ordinarios serán reconocidos de acuerdo con las siguientes bases:**
- (a) **los intereses se reconocerán utilizando el método del tipo de interés efectivo, como se establece en la NIC 39, párrafos 9 y GA5 al GA8;**
 - (b) **las regalías se reconocerán sobre base devengada, de acuerdo con la esencia del acuerdo pertinente; y**
 - (c) **los dividendos se reconocerán cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.**
- 31 (Eliminado en texto original en inglés.)
- 32 Cuando se han devengado intereses no pagados con anterioridad a la adquisición de una inversión que devenga intereses, el posterior cobro de los intereses se asigna entre los períodos pre y post adquisición; sólo la proporción asignada al período post adquisición se reconoce como ingreso ordinario. Cuando se declaran dividendos con cargo a utilidades correspondientes al período de pre-adquisición, esos dividendos son deducidos del costo de la inversión de las acciones. Si es difícil efectuar tal asignación, salvo que se emplee un criterio arbitrario, se reconocen los dividendos como ingresos ordinarios, a menos que representen claramente una recuperación de una parte del costo de la inversión en acciones.
- 33 Las regalías se devengan de acuerdo con los términos del acuerdo pertinente y son habitualmente reconocidas sobre esa base, a menos que, considerando la esencia del acuerdo, sea más apropiado reconocer los ingresos ordinarios utilizando otra base más sistemática y racional.
- 34 Los ingresos ordinarios se reconocen sólo cuando es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluirán a la entidad. No obstante, cuando surge una incertidumbre respecto a la cobrabilidad de un monto ya incluido en los ingresos ordinarios, el monto incobrable o el monto respecto al cual su recuperabilidad ha dejado de ser probable, se reconocen como gastos, en lugar de ajustar los montos originalmente reconocidos como ingresos ordinarios.

Información a revelar

- 35 **La entidad revelará:**
- (a) **las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos ordinarios, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de avance de las transacciones de prestación de servicios;**
 - (b) **el monto de cada categoría significativa de ingresos ordinarios reconocidos durante el período, incluyendo los ingresos provenientes de:**
 - (i) **la venta de bienes;**
 - (ii) **la prestación de servicios;**
 - (iii) **intereses;**
 - (iv) **regalías;**
 - (v) **dividendos; y**
 - (c) **el monto de los ingresos ordinarios resultantes de intercambios de bienes o servicios incluidos en cada categoría significativa de ingresos ordinarios.**
- 36 La entidad revela cualquier tipo de pasivos contingentes y activos contingentes, de acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. Los pasivos contingentes y activos contingentes pueden surgir de partidas tales como costos de garantías, reclamos, multas o pérdidas eventuales.

Fecha de vigencia

- 37 **Esta Norma tendrá vigencia para los estados financieros que cubran períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009.**

Anexo

Este Anexo acompaña pero no forma parte de la NIC 18. Los ejemplos se centran en aspectos particulares de una transacción, sin una discusión exhaustiva de todos los factores importantes que pudieran influir en el reconocimiento de los ingresos ordinarios. Generalmente, en los ejemplos se presume que el monto de los ingresos ordinarios puede ser valorizado con fiabilidad, que es probable que los beneficios económicos fluirán a la entidad y que los costos incurridos o por incurrir pueden ser valorizados con fiabilidad.

Venta de bienes

Las leyes de los diferentes países pueden implicar que las políticas para el reconocimiento de ingresos operacionales de esta Norma se cumplan en momentos diferentes del tiempo. En particular, las leyes pueden fijar el momento preciso en que la entidad transfiere los riesgos y beneficios significativos asociados a la propiedad. Por lo tanto, los ejemplos en esta sección del Anexo deben ser entendidos en el contexto de las leyes relativas a la venta de bienes en el país donde tiene lugar la transacción.

- 1 *Ventas del tipo “facturación sin entrega”, en las cuales la entrega se posterga a solicitud del comprador quien, sin embargo, adquiere el título legal de los bienes y acepta la facturación.*

Los ingresos ordinarios se reconocen cuando el comprador adquiere el título legal, siempre que:

- (a) sea probable que se efectúe la entrega;
- (b) la partida está disponible, identificada y disponible para la entrega al comprador, en el momento en que se reconoce la venta;
- (c) el comprador reconoce específicamente las condiciones de entrega diferida; y
- (d) son aplicables las condiciones usuales de pago.

Los ingresos ordinarios no se reconocen cuando existe simplemente una intención de adquirir o manufacturar los bienes a tiempo para su entrega.

- 2 *Despacho de bienes sujetos a condiciones.*

- (a) *Instalación e inspección.*

Normalmente, los ingresos ordinarios se reconocen cuando el comprador acepta la entrega, y se han completado la instalación e inspección. No obstante, el ingreso ordinario se reconoce inmediatamente, tras la aceptación de la entrega por el comprador, cuando:

- (i) El proceso de instalación es, por su naturaleza, simple, por ejemplo la instalación de un receptor de televisión probado en la fábrica, que sólo necesita desembalar y conexiones a la red y a la antena; o

- (ii) La inspección se ejecuta sólo con el propósito de determinar los precios finales del contrato, como por ejemplo en los cargamentos de mineral de hierro, azúcar o habas de soya.
- (b) *en el momento de su aprobación, cuando el comprador ha negociado un derecho limitado de devolución.*

Si existe incertidumbre acerca de la posibilidad de devolución, los ingresos ordinarios se reconocen cuando el despacho ha sido aceptado formalmente por el comprador, o los bienes han sido entregados y el plazo para su devolución ha caducado.

- (c) *ventas en consignación bajo las cuales el comprador recibe productos del vendedor para venderlos por cuenta de aquel.*

El ingreso ordinario es reconocido por el vendedor cuando los productos son vendidos por el comprador a terceras personas.

- (d) *ventas cobradas en efectivo en el momento de la entrega.*

El ingreso ordinario se reconoce cuando se hace la entrega y se recibe el efectivo por el vendedor o su agente.

- 3 *Ventas en custodia, en las que los bienes se entregan sólo cuando el comprador realiza el pago final de una serie de pagos a cuenta.*

Los ingresos ordinarios de tales ventas se reconocen cuando los bienes son entregados. No obstante, si la experiencia indica que la mayoría de esas ventas llegan a buen término, los ingresos ordinarios pueden ser reconocidos cuando se ha recibido un depósito significativo, siempre que los bienes estén disponibles, identificados y disponibles para su entrega al comprador.

- 4 *Órdenes, cuyos pagos (o pagos parciales) se reciben con anterioridad a la entrega de los bienes, de los que no se dispone todavía en existencia, por ejemplo si los bienes han de ser aún manufacturados o serán entregados directamente al cliente por un tercero.*

Los ingresos ordinarios se reconocen cuando los bienes se entregan al comprador.

- 5 *Contratos de venta y recompra posterior (distintos de las permutas), en los cuales el vendedor simultáneamente acuerda recomprar los mismos artículos en una fecha posterior, o cuando el vendedor tiene una opción de compra sobre los bienes en poder del comprador, o el comprador tiene una opción de venta que le permite exigir la recompra de los bienes por parte del vendedor.*

En un contrato de venta y recompra posterior de un bien que no representa un activo financiero, es necesario analizar las condiciones del contrato para concluir si, en su esencia, el vendedor ha transferido los riesgos y los beneficios de la propiedad al comprador y, por lo tanto, se puede reconocer la venta. Cuando el vendedor ha mantenido los riesgos y beneficios de la propiedad, aún cuando el título legal ha sido transferido, la transacción es una operación financiera y no origina ingresos ordinarios. Para contratos de venta y recompra de activos financieros se aplica la NIC 39 *Instrumentos Financieros, Reconocimiento y Valorización*.

6 *Ventas a intermediarios, tales como distribuidores, concesionarios u otros para la reventa.*

Los ingresos ordinarios por tales ventas se reconocen, generalmente, cuando los riesgos y los beneficios de la propiedad se han transferido. No obstante, cuando el comprador está actuando en esencia como un agente, la venta se trata como una venta en consignación.

7 *Suscripciones a publicaciones y otras partidas similares.*

Cuando las partidas involucradas tienen un valor similar en cada período de tiempo, los ingresos ordinarios se reconocen linealmente durante el período de tiempo en que las partidas son despachadas. Cuando los valores de las partidas varían en cada período, los ingresos ordinarios se reconocen sobre la base del precio de venta de la partida despachada, con relación al valor estimado total de venta de todas las partidas cubiertas por la suscripción.

8 *Ventas a plazo, donde la contraprestación se recibe a base de cuotas.*

Los ingresos ordinarios atribuibles al precio de venta, excluyendo intereses, se reconocen en el momento de la venta. El precio de venta es el valor actual de la contraprestación, determinado descontando las cuotas por cobrar a la tasa de interés implícita. El componente de interés se reconoce a medida que se va ganando el ingreso ordinario, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

9 *Ventas de bienes inmuebles.*

Los ingresos ordinarios se reconocen, normalmente, cuando el título legal pasa al comprador. No obstante, algunas jurisdicciones reconocen derechos del comprador sobre el bien incluso antes de que se le traspase la propiedad, en cuyo caso los riesgos y beneficios de la propiedad se consideran transferidos en ese momento. En tales casos, suponiendo que al vendedor no le quedan actuaciones significativas para completar su compromiso, podría ser apropiado reconocer el ingreso ordinario. En cualquiera de los casos, si el vendedor está obligado a realizar actuaciones significativas con posterioridad al traspaso de los derechos o el título legal al comprador, el ingreso se reconoce en la medida que tales actuaciones se ejecutan. Un ejemplo es un edificio u otro activo fijo cuya construcción no ha sido terminada.

En algunos casos, los bienes inmuebles pueden venderse con un cierto grado de involucramiento posterior o compromiso del vendedor tras la venta, de manera que los riesgos y beneficios de la propiedad no han sido transferidos. Son ejemplos de estas situaciones los acuerdos de venta con recompra posterior, que incluyan opciones de venta o de compra, así como los contratos donde el vendedor garantice la ocupación de los inmuebles por un período de tiempo específico, o garantiza un retorno sobre la inversión del comprador durante un período de tiempo prefijado. En tales casos, la naturaleza y alcance del involucramiento posterior del vendedor tras la venta determina el tratamiento contable de la transacción. Puede ser contabilizada como una venta, una operación financiera, un arrendamiento financiero u otro tipo de acuerdo de participación en las utilidades. Si se contabiliza como una venta, el involucramiento posterior o compromiso del vendedor puede diferir el reconocimiento de los ingresos ordinarios.

Un vendedor también considera los medios de pago y la evidencia que tenga sobre el compromiso del comprador para completar el pago restante. Por ejemplo, cuando la suma de los cobros recibidos incluyendo el pie inicial, o los cobros periódicos recibidos del comprador, no proporcionan evidencia suficiente sobre el compromiso del comprador para completar los pagos restantes, los ingresos ordinarios se reconocen sólo en la medida del efectivo cobrado.

Prestación de servicios

10 *Honorarios por instalaciones.*

Los honorarios por instalaciones se reconocen como ingresos ordinarios en relación al grado de avance de la instalación, a menos que estén asociados, a la venta de un producto, en cuyo caso se reconocen cuando los bienes se venden.

11 *Honorarios por servicios incluidos en el precio de los productos.*

Cuando el precio de venta de un producto incluye un monto específico por servicios posteriores (por ejemplo, ayuda post venta o actualizaciones en la venta de programas informáticos), tal monto se difiere y reconoce como ingreso ordinario a lo largo del período durante el cual se ejecuta el servicio comprometido. El monto diferido es el que permita cubrir los costos esperados de los servicios a prestar según el acuerdo, junto con una utilidad razonable por esos servicios.

12 *Comisiones por publicidad.*

Las comisiones de los medios de publicidad se reconocen a medida que los anuncios comerciales o la publicidad aparezcan ante el público. Las comisiones por producciones se reconocen en relación al grado de avance del proyecto.

13 *Comisiones de agentes de seguros.*

Las comisiones de agentes de seguros, ya sean recibidas o por recibir, que no requieren por parte de éstos la prestación de servicios adicionales, se reconocen por el agente como ingresos ordinarios en la fecha del comienzo efectivo o de renovación de las pólizas correspondientes. No obstante, cuando es probable que el agente sea requerido para proporcionar servicios adicionales durante la vida de la póliza, la comisión, o parte de la misma, se difiere y reconoce como ingreso ordinario durante el período de vigencia de la póliza.

14 *Honorarios por servicios financieros.*

El reconocimiento de ingresos ordinarios por honorarios por servicios financieros depende de las finalidades por las cuales se cobran tales honorarios, así como de la base de contabilización de cualquier instrumento financiero asociado a las mismas. La descripción de los honorarios por servicios financieros puede no ser indicativa de la naturaleza y esencia de los servicios suministrados. Por lo tanto, es necesario distinguir entre los honorarios que son parte integrante de la tasa de interés efectiva de un instrumento financiero, los honorarios que se devengan a medida que se proporcionan los servicios y los honorarios que se ganan al ejecutar un acto significativo.

- (a) *Honorarios que son parte integral de la tasa de interés efectiva de un instrumento financiero.*

Tales honorarios se tratarán, generalmente, como un ajuste de la tasa de interés efectiva. No obstante, cuando el instrumento financiero es valorizado a su valor justo y los cambios a éste se reconocen posteriormente en utilidad o pérdida, los honorarios se reconocen como ingresos ordinarios en el mismo momento en que el instrumento es reconocido inicialmente.

- (i) *Honorarios de formalización, recibidas por la entidad y relacionadas con la creación o adquisición de un instrumento financiero distinto del que la NIC 39 clasifica como un activo financiero “a su valor justo con efecto en utilidad o pérdida”.*

Tales honorarios pueden incluir compensación por actividades tales como la evaluación de la situación financiera del tomador del préstamo, evaluación y registro de garantías, avales u otros instrumentos de garantía, negociación de las condiciones relativas al instrumento, preparación y procesamiento de documentos y cierre de la transacción. Estos honorarios son parte integrante de la actividad llevada a cabo para la generación del instrumento financiero resultante y, junto con los costos directos relacionados con el mismo, son diferidos como un ajuste a la tasa de interés efectiva.

- (ii) *Honorarios de compromiso, recibidos por la entidad por crear un préstamo cuando el compromiso de préstamo no está cubierto por la NIC 39.*

Si es probable que la entidad va a suscribir un acuerdo específico de préstamo, y el compromiso de préstamo no está cubierto por la NIC 39, el honorario recibido se considera como compensación por la actividad posterior relacionada con la adquisición de un instrumento financiero y, junto con los costos directos relacionados, se difiere y reconoce como un ajuste a la tasa de interés efectiva. Si el compromiso vence sin que la entidad haya concedido el préstamo, el honorario se reconoce como un ingreso ordinario en el momento en que vence el período establecido. Los compromisos de préstamo cubiertos por la NIC 39 se contabilizan como derivados y se valorizan a su valor justo.

- (iii) *Honorarios de formalización recibidos por la emisión de obligaciones financieras medidas a su costo amortizado.*

Estos honorarios son una parte integral de la actividad llevada a cabo para la generación de una obligación financiera. Cuando una obligación financiera no es clasificada “a su valor justo con efecto en utilidad o pérdida” los honorarios de formalización recibidos son incluidos, con los respectivos costos de transacción incurridos, en el valor de libros inicial de la obligación financiera y reconocido como un ajuste a la tasa de interés efectiva. Una entidad distingue entre honorarios y costos que son parte integral de la tasa de interés efectiva de la obligación financiera, de los honorarios de formalización y costos de transacción relacionados con el derecho de suministrar servicios, tales como de asesorías en inversiones en entidades.

(b) *Honorarios devengados en la medida que se proporcionan los servicios.*

(i) *Honorarios cobrados por el pago de un préstamo.*

Los honorarios cobrados por una entidad por el pago de un préstamo se reconocen como ingresos ordinarios en la medida que los servicios se proporcionan.

(ii) *Honorarios de compromiso por crear un préstamo cuando el compromiso de préstamo no está cubierto por la NIC 39.*

Si es improbable que se vaya a producir un acuerdo específico de préstamo y el compromiso de préstamo no está cubierto por la NIC 39, el honorario de compromiso es reconocido como un ingreso ordinario tomando como base la proporción de tiempo transcurrido con relación al período cubierto por el compromiso. Los compromisos de préstamo cubiertos por la NIC 39 se contabilizan como derivados y se valorizan a su valor justo.

(iii) *Honorarios por administrar inversiones en entidades.*

Los honorarios cobrados por administrar inversiones se reconocen como ingresos ordinarios a medida que los servicios se proporcionan.

Los costos incrementales que son directamente atribuibles a la obtención de un contrato de administración de inversiones se reconocen como un activo si pueden ser identificados separadamente y valorizados con fiabilidad y si es probable que serán recuperados. Como en la NIC 39, un costo incremental es uno en el que no se hubiese incurrido si la entidad no hubiese obtenido el contrato de administración de inversiones. El activo representa el derecho contractual de la entidad a beneficiarse por el suministro de servicios de administración de inversiones, y es amortizado a medida que la entidad reconoce el ingreso relacionado. Si la entidad tiene una cartera de contratos de administración de inversiones, puede calcular la recuperabilidad en base a la cartera como un todo.

Algunos contratos de servicios financieros implican tanto la creación de uno o más instrumentos financieros y el suministro de servicios de administración de inversiones. Un ejemplo es un contrato a largo plazo de ahorro mensual unido a la administración de un conjunto de acciones de capital. El proveedor del contrato distingue entre los costos de transacción relacionados con la creación del instrumento financiero de los costos por obtener el derecho a suministrar servicios de administración de inversiones.

(c) *Honorarios devengados por la ejecución de un acto significativo.*

Los honorarios correspondientes se reconocen como ingresos ordinarios cuando el acto significativo ha sido completado, como se describe en los ejemplos que siguen.

(i) *Honorarios por la adjudicación de acciones a un cliente.*

El honorario se reconoce como ingreso cuando las acciones han sido adjudicadas.

(ii) *Honorario de intermediación, por mediar en un préstamo entre un inversionista y un tomador de los fondos.*

El honorario se reconoce como ingreso cuando se ha acordado un préstamo entre las partes.

(iii) *Honorario por sindicación de préstamos.*

Un honorario de sindicación recibido por una entidad que interviene para conseguir el préstamo sindicado a otra que necesita los fondos, pero que no retiene una parte del préstamo para sí (o retiene una parte a la misma tasa de interés efectivo, tomando un riesgo comparable al de los otros participantes), es una compensación por el servicio de sindicación. Tal honorario se reconoce como ingreso cuando la labor de sindicación ha terminado.

15 *Honorarios de admisión.*

Los ingresos ordinarios por actuaciones artísticas, banquetes y otros eventos especiales, se reconocen a medida que dichos eventos van teniendo lugar. Cuando se vende una suscripción para varios eventos, el honorario se distribuirá entre los mismos utilizando una forma de reparto que refleje la porción del servicio que se ha ejecutado en cada uno de ellos.

16 *Honorarios por enseñanza.*

Los ingresos ordinarios se reconocen a lo largo de todo el período de instrucción.

17 *Honorarios por incorporación, admisión y membresía*

El reconocimiento de los ingresos ordinarios depende de la naturaleza de los servicios suministrados. Si el honorario permite sólo la membresía y todos los demás servicios y productos se pagan por separado, o si existe una suscripción anual separada del resto, el honorario se reconocerá como ingreso, siempre que no existan incertidumbres significativas acerca de su cobro. Si el honorario faculta a los miembros para recibir servicios o publicaciones suministradas durante el período de pertenencia, o a comprar bienes o servicios a precios menores que los que se cobran a no miembros, el honorario se reconoce utilizando un criterio que refleje la oportunidad, naturaleza y valor de los servicios suministrados.

18 *Honorarios por franquicias.*

Los honorarios por franquicias pueden cubrir el suministro de servicios, ya sea al inicio o posteriormente, así como equipos y otros activos tangibles, y “know how”. De acuerdo con ello, los honorarios por franquicias se reconocen como ingresos ordinarios utilizando una base que refleje el propósito por el cual tales honorarios fueron cobrados. Los siguientes métodos son apropiados para reconocer como ingresos ordinarios los honorarios por franquicias:

(a) *Suministro de equipos y otros activos tangibles.*

El monto, basado en el valor justo de los activos vendidos, se reconoce como ingreso ordinario cuando se entregan los bienes o se traspase el título legal de los mismos.

(b) *Suministro de servicios, al inicio y posteriormente.*

Los honorarios por el suministro de servicios en forma continua, ya sean parte de los honorarios iniciales o un honorario separado, se reconocen como ingresos ordinarios a medida que se lleva a cabo la prestación de servicios. Cuando ocurra que el honorario separado por servicios continuos no cubre el costo de la prestación de los servicios, junto con una utilidad razonable, se difiere una parte del honorario inicial, que sea suficiente para cubrir los costos de los servicios continuos y proporcionar un margen razonable de utilidad por tales servicios, y posteriormente se reconoce como un ingreso ordinario a medida que se van prestando los servicios comprometidos.

El contrato de franquicia puede implicar, para el franquiciador, el suministro de equipos, existencias u otros activos tangibles, a un precio menor que el que se cobra a terceros, o a un precio que no permita al franquiciador obtener un margen razonable de utilidad sobre esas ventas. En estas circunstancias, parte del honorario inicial, suficiente para cubrir los costos estimados en exceso del precio pactado, y para proporcionar un margen razonable de utilidad sobre esas ventas, se difiere y se reconoce como ingreso a lo largo del período probable en que los bienes se venderán al franquiciado. El saldo del honorario inicial se reconoce como ingreso ordinario cuando se hayan efectuado sustancialmente todos los servicios iniciales y las demás obligaciones requeridas del franquiciador (tales como asistencia en la elección de emplazamiento del local, entrenamiento del personal, financiamiento y publicidad).

Los servicios iniciales y demás obligaciones derivadas de un contrato de franquicia por localidad, pueden depender del número de establecimientos que se hayan abierto en ella. En este caso, los honorarios atribuibles a los servicios iniciales se reconocen como ingresos ordinarios en proporción al número de establecimientos en los que se han terminado sustancialmente los servicios iniciales comprometidos.

Si el honorario inicial es cobrable durante un largo período de tiempo, y existe una incertidumbre significativa sobre la recuperabilidad total de éste, el honorario se reconoce como ingreso a medida que se perciban las cuotas en efectivo.

(c) *Honorarios continuos por franquicias.*

Los honorarios cobrados por el uso continuo de los derechos del contrato de franquicia, o por otros servicios suministrados durante el período del acuerdo, se

reconocen como ingresos ordinarios a medida que los servicios se van prestando o conforme se hace uso de los derechos correspondientes.

(d) *Transacciones de agencia.*

Pueden tener lugar transacciones entre el franquiciador y el franquiciado que, en esencia, implican que el franquiciador actúa como agente para el franquiciado. Por ejemplo, el franquiciador puede encargar los suministros para el franquiciado, incluyendo la entrega de los mismos sin generar una utilidad. Tales transacciones no generan ingresos ordinarios.

19 *Honorarios por el desarrollo de aplicaciones informáticas adaptadas al cliente.*

Los honorarios por el desarrollo de aplicaciones informáticas adaptadas al cliente se reconocen como ingresos ordinarios por referencia al estado de terminación del desarrollo correspondiente, teniendo en cuenta que pueden cubrir también servicios de apoyo posteriores a la entrega de la aplicación.

Intereses, regalías y dividendos

20 *Honorarios por licencias y regalías.*

Los honorarios y regalías pagados por el uso de los activos de la entidad (tales como marcas, patentes, aplicaciones informáticas, patentes musicales, maquetas de registros audiovisuales y películas cinematográficas), se reconocen normalmente de acuerdo con la esencia de los acuerdos respectivos. Desde un punto de vista práctico, una pauta lineal de imputación a lo largo de la vida útil del acuerdo, por ejemplo, cuando el titular de una licencia tiene el derecho de usar cierta tecnología por un período especificado de tiempo.

Una concesión de derechos por un honorario fijo o por una fianza no reembolsable en el contexto de un contrato irrevocable que permita, al titular de la licencia, operar tales derechos libremente, sin que el propietario de la licencia tenga obligaciones adicionales que ejecutar, es en esencia una venta. Un ejemplo es el acuerdo de licencia para el uso de una aplicación informática, cuando el propietario de la misma no tiene obligaciones posteriores a la entrega. Otro ejemplo es la concesión de derechos de exhibición de una película cinematográfica, en mercados donde el propietario no tiene control sobre el distribuidor, y no espera recibir más ingresos ordinarios que los ingresos de taquilla. En tales casos, los ingresos ordinarios se reconocen como tales en el momento de la venta.

En algunos casos, los cobros de honorarios por licencias o regalías están sujetos a la ocurrencia o no de un hecho futuro. En tales casos, el ingreso ordinario se reconoce sólo cuando es probable que se perciban los montos de los honorarios o regalías, lo que normalmente es cuando el hecho ha ocurrido.